PRORROGA N°. 1. AL CONTRATO DE COMPRAVENTA – N°. CO1.PCCNTR.1743464 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE Y ZULMA PATRICIA GUERRERO TELLO – MULTITUBOS PASTO.

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA, domiciliado en la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.073.075 de Cordoba Nariño, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT.899.999.034-1, en calidad de Subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, Regional Nariño, según Resolución 2179 del 24 de Octubre de 2.016, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y Decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad, mediante Resolución 069 de 2014 quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA,** y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 por una parte, y por la otra **ZULMA PATRICIA GUERRERO TELLO – MULTITUBOS PASTO** Nit: 1085260203-3, cuyo propietario es la señora **ZULMA PATRICIA GUERRERO TELLO,** identificada con C.C. No. 1.085.260.203 de Pasto (N), hemos convenido celebrar una Prorroga al Contrato de Compraventa N°. CO1.PCCNTR.1743464 del 05 de agosto de 2020, cuyo objeto es*: Adquisición de insumos y elementos para realizar el mantenimiento eléctrico de los ambientes de metalmecánica, ebanistería y confecciones, así como el mantenimiento e iluminación externa de las instalaciones del Centro Internacional de Producción Limpia Lope,* fecha de inicio del día seis (06) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020) y plazo de ejecución de un mes (01) mes. Se hace necesario realizar la presente prorroga, previa autorización del Subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope – Sena Regional Nariño y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo al oficio presentado por el CONTRATISTA manifiesta que: …" *a) . He tenido inconvenientes con proveedores para la entrega de los materiales pendientes por entregar puesto que algunos proveedores me han incumplido con los negocios jurídicos que he celebrado entre las partes por motivos de la emergencia sanitaria que estamos presentando en Colombia. b) La situación de la emergencia sanitaria tendiente al COVID 19, no ha permitido una adecuada ejecución del contrato, puesto que el personal que cuento en el establecimiento de comercio "MULTITUBOS PASTO" es limitado, ya que atendiendo a los lineamientos establecidos por la alcaldía de la localidad de Nariño, ha manifestado que el personal debe Ser mínimo respetando los protocolos de bioseguridad y distanciamiento en pro de evitar contagio. c) Los horarios de trabajo son mínimos y recalcando que el establecimiento de comercio "MULTITUBOS PASTO" tiene represado varias obligación de contratación y obligación de cumplimiento intentando dar cumplimiento a entera satisfacción y recalcando que con el mínimo de personal, se ha hecho lo posible por dar cumplimiento a pesar de los imprevisto por la EMERGENCIA SANITARIA. Así las cosas es pertinente y con el fin de evitar recaer a un posible incumplimiento del contrato en mención me permito elevar ante su despacho la siguiente: SOLICITUD se conceda una prórroga por un término de quince (15) días hábiles al contrato número CO1.PCCNTR.1743464 DE 2020"…* **2)** Que el Supervisor del Contrato Jesús Fernando Bucheli Guevara, señala que: una vez verificada la información es procedente otorgar un plazo hasta el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). **3)** Que la presente prorroga al contrato N°. CO1.PCCNTR.1743464-2020, no genera erogación económica para alguna de las partes. **4)** Que, verificada la vigencia del contrato, y teniendo en cuenta la crisis de salud pública que actualmente estamos enfrentando a nivel mundial, por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19; es viable legalmente la suscripción del presente documento. **5)** Que la presente prorroga al contrato se rige por la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, por la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las normas comerciales y civiles pertinentes, el Manual de Contratación Administrativa del SENA, la Resolución 54 de 2018 expedida por el SENA, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato N°. CO1.PCCNTR.1743464-2020 en quince (15) días hábiles, es decir que el mismo terminará el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las consideraciones del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA**: Los demás términos y condiciones del contrato de Compraventa N°. CO1.PCCNTR.1743464-2020, no son objeto de aclaración, modificación ó adición con la presente prorroga, razón por la cual, continuaran vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento aprobada para el contrato N°. CO1.PCCNTR.1743464 2020, teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución establecido en el presente documento. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de una de estas obligaciones impide la ejecución de esta

prórroga. **CLAUSULA CUARTA:** La Presente Prorroga, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución se hace necesario: La constitución del anexo modificatorio a la póliza de garantías y su aprobación.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

EL SENA,	SUPERVISOR	CONTRATISTA
Pedro Pablo Bastidas Molina	Jesus Fernando Bucheli Guevara	Zulma Patricia Guerrero Tello

Proyectó: Angela Betancourth Revisó: Lina Margoth Narvaez VoBo: Fernanda Caicedo